

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicación: 2020-0189**  
**Proceso: VERBAL**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Aclárese las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar que tipo de responsabilidad civil invoca, toda vez que en el encabezado del escrito genitor señala extracontractual y contractual, téngase en cuenta que bajo el amparo el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, lo que se pretenda debe expresarse con precisión y claridad.
2. Estímese bajo juramento la totalidad de los perjuicios reclamados en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada uno de los conceptos y su cuantía.
3. Enúnciese de manera concreta los hechos objeto de la prueba testimonial de cada uno de los declarantes de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.
4. Indíquese la dirección electrónica del demandado Álvaro Javier Reiran G., toda vez que se señala la misma de la empresa demandada, la cual es diferente a la cuenta personal del convocado, téngase en cuenta que para efectos de la notificación debe garantizarse el debido proceso, así aquel hubiera tenido o tenga un vínculo laboral con codemandada, no es válido relacionar los mismos datos que son inherentes a cada persona.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1a3964e875c1c3ea778b61a85723eff8bf010dd3e772ad37483614525d51aeb**

Documento generado en 01/10/2020 12:56:22 p.m.